

Constancia secretarial: Manizales, doce (12) de enero de 2022. A despacho de la señora Juez informado que el demandado Juan Pablo Ayala ha conferido poder y solicita ser notificado dentro del presente proceso el cual cuenta con presentación personal en notaria.

Así mismo, la parte actora allegó constancias de envío y entrega de la notificación por aviso de la codemandada Claudia Lorena Escalante López, las cuales se encuentran ilegibles para el conteo de los términos.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de enero de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por Cristian Buitrago Murcia contra Juan Pablo Aya y Claudia Lorena Escalante López, radicada con el n°. 17001-40-03-011-2020-00489-00.

El 25 de noviembre de 2021 el demandado presentó escrito mediante el cual confirió poder para su representación judicial, el cual cuenta con presentación personal en notaria.

Conforme así lo establece el inciso 2° del artículo 301 del CGP se tendrá por notificado por conducta concluyente al ejecutado Juan Pablo Aya de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que libró mandamiento de pago en su contra el 24 de noviembre de 2020, a partir del día en que se notifique por estado el presente auto como así lo dispone la norma en cita.

Los tres (3) días para retirar los anexos correrán a partir del día siguiente al envío del link de acceso al expediente y conforme lo establece el artículo 8 del decreto 806 del 2020, vencidos los cuales comenzarán a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que libró mandamiento de pago y el del correspondiente traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la misma norma.

Se reconocerá personería a la apoderada judicial. Por secretaría permítasele el acceso virtual del expediente al correo: mpc_abogados@hotmail.com.

De otro lado, el apoderado actor allegó constancias de envío y entrega de la notificación por aviso de la codemandada Claudia Lorena Escalante López, las cuales se encuentran ilegibles y borrosas.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente a Juan Pablo Aya de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que libró mandamiento de pago de fecha 24 de noviembre de 2020, desde el 25 de noviembre de 2021 fecha en la que fue aportado el poder.

Los términos de para retirar anexos comenzarán a correr a partir del día siguiente al envío del link de acceso al expediente y conforme lo establece el artículo 8 del decreto 806 del 2020, vencidos los cuales comenzaran a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que libró mandamiento de pago y el del correspondiente traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la misma norma.

SEGUNDO: Reconocer personería a la profesional Magali Patricia Caballero Espinosa portadora de la T.P. 138.670 del CSJ para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido

TERCERO: Por secretaría permítasele el acceso virtual del expediente al correo: mpc_abogados@hotmail.com

CUARTO: Requierase a la parte interesada con el fin de que allegue nueva digitalización de las respectivas constancias de envío y entrega de la notificación por aviso de la codemandada Claudia Lorena Escalante López, ya que las aportadas están ilegibles y borrosas. Se sugiere escanear el documento en scanner y no aplicación móvil para obtener una mejor resolución del mismo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c52b323e41b22c7466e681903373b58779ea85bbf9d27cb369294b50f189e899**

Documento generado en 12/01/2022 02:49:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>